

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Impronta y librería de Ruiz.

San Lázaro, 21. 1877.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de parte.

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.****Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.****PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.),  
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.****Circular núm. 33.**

Debiendo discutirse y aprobarse el presupuesto adicional al del actual año económico y para los efectos del art. 78 de la ley, se convoca á todos los Sres. Diputados provinciales para la sesión que deberá tener lugar, bajo mi presidencia, el dia 20 del corriente á las 12 de su mañana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial según está prevenido.

Guadalajara 11 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

**EXPOSICION NACIONAL VINICOLA DE 1877.****COMISION PROVINCIAL.****CIRCULAR.**

Próxima á celebrarse en Madrid una Exposición nacional de productos

de vinos, es decir, en 1877, dia 10

Aumentamiento a Comisiones que

se han hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

que se ha hecho en la exposición a ese

Todos cuantos enseres, utensilios, objetos y medios no se hallen especificados en este programa y concurran á la fabricacion, trasformacion, afinacion, purificacion y conservacion de los productos que hayan de exponerse en el certamen.

## INSTRUCCIONES PARA LOS EXPOSIOORES.

**Art. 49.** Deberán pedir por conductor de las Comisiones provinciales, ó directamente á la Comisaría, el espacio que necesiten, explicando la cantidad y calidad de los productos que han de enviar, y si se proponen instalar por sí ó dejar la instalacion al criterio de la Comisaría.

**Art. 50.** Enviarán los productos por conductor de las Comisiones provinciales, ó podrán entregarlos directamente por sí ó por medio de su representante en el local de la Exposicion.

**Art. 51.** Llenarán la cedula - factura que se les facilite por los Secretarios de las Comisiones, y la remitirán á la Comisaría por el correo ó lo entregarán á la mano.

**Art. 53** Se recibirán los objetos é instalaciones que remitan los expositores desde el 2 de Enero hasta el 15 de Marzo del año próximo. Todo expositor tiene derecho á un recibo que le entregará la Comisaría en garantía del objeto; si bien no responde de averías causadas por fuerza mayor.

**Art. 54.** Los expositores no satisfarán alquiler por el local que ocupen dentro del edificio, ni tampoco por los gastos de trasportes desde las capitales, Subgobiernos de provincia ó estaciones de ferro-carriles ni consumos hasta el local de la Exposicion y viceversa.

**Art. 55.** Los que no instalen por su cuenta no tendrán derecho á elegir sitio para su instalacion; debiendo conformarse con el que se les asigne por el Director de sala, y en caso de duda ó competencia por el Comisario.

**Art. 57.** Para la devolucion de los objetos es indispensable la presentacion del resguardo ó de su duplicado en caso de extravio del primero, que quedará inutilizado.

**Art. 59.** Cada expositor tendrá derecho á nombrar un representante cerca de la Comisaría.

**Art. 60.** Los productos se enviarán en la forma prescrita en el siguiente articulo, que será comunicada á los interesados por las Comisiones de sus respectivas provincias.

**Art. 61.** Para el envío de los productos se tendrá presente:

(a) Que han de enviarse en cajones precintados con alambre, y atornillados mejor que clavados.

(b) Los espacios que dejen libres las botellas se llenaran con serrín como cuerpo mal conductor del calórico y para evitar fracturas, sobre todo en las botellas destinadas al Jurado, y muy particularmente en las de mostos que hayan de sujetarse al análisis en los laboratorios.

(c) En la tapa se estampará la palabra *frágil*, y en uno de los costados, por

lo menos, se dibujará, aunque foscamente, una botella que indique la posicion que debe guardar la caja, en la cual las botellas tengan siempre la postura vertical ó horizontal, segun mejor convenga á la clase y condiciones del liquido que contengan.

(d) Los rótulos serán claros y legibles; los tapones enteros, y si posible fuese introducidos con máquina á fin de que ajusten perfectamente.

(e) Se preferirán las cápsulas al lacre y se dejará un espacio vacío entre el tapón y el liquido para evitar accidentes.

(f) Las botellas destinadas especialmente al Jurado deberán ser tapadas con presion, sin cápsula ni lacre para mayor comodidad en su examen, cuidando de la buena calidad de los tapones á fin de que no comuniquen mal sabor al vino, y evitar otras contrariedades que redundarian en perjuicio del producto.

(g) Los líquidos destinados al Jurado se enviarán en cajas separadas, sobre las cuales se estampará en la tapa su destino, debiendo contener, á lo menos, cuatro ejemplares de cada clase, dos para la cata y otros dos para la elaboratorio.

(h) Los vinos se dividirán en cuatro grandes grupos, en la forma siguiente:

Vinos...	Naturales...	De pasto...
Vinos espumosos.	Generosos...	Blancos.
De exportación...	Secos.	Tintos.
Vinos de cava ó base.	Dulces.	Blancos.
Blancos...	Secos.	Tintos.
Secos...	Dulces.	Blancos.
Dulces...	Blancos.	Tintos.

(i) En las cédulas se expresará con claridad á cuál de estos grupos pertenece el vino expuesto, especificando la clase respectiva de las uvas que han concurrido á la formacion del mosto, ya sea una sola ya varias, así como el nombre con que se designen en la localidad y el del vino.

(j) Respecto de los vinagres y de los alcoholes, deberá tambien precisarse la materia de su procedencia para mayor simplificación en el examen.

(k) Los expositores cuidarán de que en las etiquetas vaya claramente especificado el precio, la procedencia, la existencia comercial de los vinos y los puntos de su mayor consumo. En cuanto á los que se consuman en la localidad, ya directamente, ya en los alambiques, se expresarán estas circunstancias, así como las de aquellos que se envíen á la Exposición y su destino ulterior.

Guadalajara 8 de Febrero de 1877.  
El Gobernador Presidente, Antonio Alcalá Galiano. — El Ingeniero Secretario, Ricardo Algarra del Castillo.

## Núm. 34.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Montes.

Dispone el artículo 87 del Regla-

mento de 17 de Mayo de 1865, que los Ayuntamientos y Corporaciones, dueños de montes públicos, remitan á este Gobierno notas exactas del valor de los aprovechamientos que se propongan utilizar, antes que los Ingenieros procedan a los trabajos de campo para la formación del plan anual.

Ordena así mismo el 3.<sup>o</sup> de la instrucción para la formación de dichos planes, que aquello trabajos se efectúen en los meses de Marzo, Abril y Mayo, y debiendo procederse ya á la adquisición de datos para el que ha de regir en el próximo año forestal que principia el 1.<sup>o</sup> de Octubre del corriente y termina el 30 de Setiembre de 1878, órdeno á los Sres. Alcaldes y Corporaciones que posean montes en esta provincia, que antes del 10 de Marzo próximo, se cumpla lo dispuesto en la primera de las disposiciones citadas, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo, no se dará curso á las reclamaciones que se presenten, pues formado dicho plan, no puede concederse ningun aprovechamiento que no se halle incluido en el mismo, segun lo preceptuado en el art. 88 del mencionado reglamento.

Cúmpleme asimismo hacer presente, que si bien el distrito forestal estudiará con prolja y benévolas atenciones las peticiones que á este Gobierno dirijan los Ayuntamientos, procurando conciliarlas, en cuanto sea posible, con las apremiantes obligaciones que sobre los Municipios pesen, así como con las necesidades del consumo, no por esto se entienda, que los aprovechamientos han de subordinarse á las exigencias de la demanda, ni á las exageradas ó viciosas peticiones de los pueblos, sino que habrán de atemperarse tambien á la conservación y fomento de la importante riqueza forestal.

Guadalajara 9 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 36. 01 MUN

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Rodriguez, vecino de Tamajon, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *Santiaguita*, sita en el paraje que llaman Arroyo de la Virgen, término municipal de Tamajon, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo y desde él se medirán al Saliente 150 metros; al Mediodia 500; al Poniente 350 y al Norte 1.000, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 37.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio de Gregorio, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada *El Regalo*, sita en el paraje que llaman El Espinal, término municipal de Zarzuela de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon de cantos de dicho sitio y desde él se medirán al Saliente 200 metros; al Mediodia 400; al Poniente 200 y al Norte 500, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 38.

Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victoriano Alonso, vecino de Tamajon, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de aurifero denominada *Los Tios*, sita en el paraje que llaman Mingolices, término municipal de Cantalojas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una caligata

Guadalajara 9 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

## Núm. 41.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Estévez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Enero 1877, designando veinte y cuatro pertenencias de la mina de oro y plata denominada *San Hermenegildo*, sita en el paraje que llaman Rioyo, término municipal de Sacedoncillo agregado a Muriel, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una mina antigua y desde él se medirán en dirección E. 600 metros; al O. otros 600; al N. 100 metros; y al S. otros 100 metros; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 42.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente Muñoz, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Enero de 1877, designando catorce pertenencias de la mina de plata denominada *Nuestra Señora de la Saleta*, sita en el paraje que llaman Llano de la Vieja, término municipal de Gascueña, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojon al Este de la mina *Magdalena*, y desde él se medirán al Nor-Oeste 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Nor-Este se medirán 400, fijándose la segunda; desde esta y para fijar la tercera, se volverá al punto de partida y se medirán desde él 100 metros con dirección Sud-Este; desde esta en dirección Nor-Este, se medirán 300 metros fijándose la cuarta, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 43.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Herme-

negildo Estevez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Enero 1877, designando veinte y cuatro pertenencias de la mina de oro y plata denominada *San Hermenegildo*, sita en el paraje que llaman Rioyo, término municipal de Sacedoncillo agregado a Muriel, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una mina antigua y desde él se medirán en dirección E. 600 metros; al O. otros 600; al N. 100 metros; y al S. otros 100 metros; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA.**

*Acta de la sesión celebrada por la Excelentísima Diputación provincial el dia 1.<sup>o</sup> de Julio de 1876.*

(CONTINUACION.)

Leido el capítulo 5.<sup>o</sup> art. 1.<sup>o</sup> que trata de las atenciones de la Junta provincial de Instrucción pública, fué aprobado sin objeción por la Diputación.

Leido el art. 2.<sup>o</sup> referente al personal del Instituto de segunda enseñanza de la provincia; y hecha cargo la Diputación de las razones expuestas por la Comisión provincial, tanto en la Memoria como en el informe del presupuesto, con relación al aumento de 500 pesetas que en el presupuesto especial de dicho establecimiento de enseñanza se hacen á la asignación del Profesor de francés, acordó la Excelentísima Diputación por unanimidad eliminar dicho aumento, por no considerar su consignación procedente.

Hecha cargo así bien la Corporación de la Real Orden de 15 de Marzo último en que se determina que el haber de 1.000 pesetas anuales señalado a cada uno de los dos Profesores auxiliares de las Secciones de Ciencias y Letras en el Instituto de segunda enseñanza de la provincia, sean de cargo del presupuesto de la misma, acordó se consigne dicho crédito en el presupuesto, como obligación de carácter preceptivo.

Como incidencia de este lugar, se dirá cuenta de la instancia del Profesor de la Cátedra libre de Dibujo lineal, de figura, adorno y topográfico, establecida por esta Corporación en el Instituto de segunda enseñanza de la provincia, en que reproduce por conducto del Director de dicho establecimiento y favorablemente informada por éste, la gestión que hizo en el año anterior, en súplica de aumento de dotación: consignando

la Comisión provincial informe favorable acerca de la misma, fundada en las atendibles circunstancias profesionales

que concurren en el interesado, en que el Ayuntamiento de esta capital, por el crítico estado financiero de su presupuesto no ha provisto al señalamiento de gratificación á dicho Profesor, según se le interesó por este Cuerpo provincial; y en el crecido precio que han tomado los artículos de primera necesidad en esta capital, lo cual hace insuficiente la exigüa cifra de su asignación para la decorosa subsistencia de una familia.

Abierta discusión,

El Sr. Lopez Perez manifestó que como ha hecho constar al usar de la palabra en los puntos que afectan á la Sección de gastos del presupuesto, su propósito era el de no gravar á la provincia; y en tal concepto, no podía menos de consignarlo así, sin que por esto se entendiese que desconociera los fundamentos de justicia que abonaban el dictamen de la Comisión.

El Sr. Alcalde expuso su opinión conforme con la del Sr. Lopez Perez.

Si más objeción, y habiéndose procedido á la votación del punto por el método ordinario, fué aprobado por la Corporación por mayoría de votos, el aumento de 500 pesetas á la dotación actual del Profesor de dibujo, á contar desde el dia de hoy, cesando la compensación ó abono que por la provincia se le hacia del importe del descuento de su haber con arreglo á la ley de presupuestos del Estado.

Hecha cargo la Excm. Diputación de la Real orden de 15 de Marzo último, determinando que en el presupuesto ordinario de la provincia para el ejercicio de 1876 á 77 y sucesivos, se consigne el crédito necesario para satisfacer á los Maestros de primera enseñanza el sobresueldo gradual que les corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 196 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1851, la Excm. Diputación acordó por unanimidad en respectuoso acuerdo á los preceptos legales, se consigne en el presupuesto la suma de 6.600 pesetas á que asciende esta obligación, pero penetrada no obstante la Corporación de la imposibilidad de hacer frente en el dia á dicho servicio, decidió también aceptando la indicación del Sr. de Santa María, que la consignación de aquella suma lo sea en suspenso, y se acuda á la Superioridad en reverente y razonada exposición de motivos, imponiendo el que por este año, y hasta que el estado económico de la provincia mejore, al igual tanto, se dispense á la misma del cumplimiento del precepto legal de que se trata.

Sin objeción alguna, fueron aprobadas por la Diputación las siguientes partidas del capítulo 5.<sup>o</sup> consignadas para material del Instituto, y personal y material de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y sueldo del Inspector de Escuelas.

Leido el capítulo 6.<sup>o</sup> artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> referentes, aquel á las estancias de dementes pobres de la provincia y el siguiente á las atenciones generales de personal y material del Hospital civil,

que se encuentra en dicho sitio, y desde él se medirán al Norte 200 metros; al Sur otros 200, al Este 150, y al Oeste otros 150.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 39.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Serrano García, vecino de Almiruete, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *Vitoria*, sita en el paraje que llaman Recorbo de los Avellanos, término municipal de Palancares, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ceinto de dicho recorbo, y desde él se medirán al Saliente 1.000 metros; al Mediodía 500; al Poniente 100 metros, y al Norte los restantes hasta cerrar el espacio.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 40.

*Sección de Fomento.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Felipe Martínez, vecino de Gascueña, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 9 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *La Bonita*, sita en el paraje que llaman Los Cobachos, término municipal de Zarzuela de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata de una mina antigua y desde él se medirán al Saliente 300 metros, al Mediodía 600, al Poniente otros 600, y al Norte 300 y de aquí al punto de partida los que resulten hasta cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Enero de 1877.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

fueron aprobados por la Diputación los créditos consignados para dichas obligaciones.

Leido el artículo 5.<sup>o</sup> que comprende las atenciones por personal y material de la Casa de Maternidad y Expositos de la provincia, fué tambien aprobado por la Corporación el crédito consignado para dicho servicio; y á seguida se dió cuenta, como punto incidental de referencia, de la respectuosa y razonada exposición del Secretario-Contador de los Establecimientos de beneficencia, D. Julian Ramirez, en súplica de que se le aumenten 500 pesetas anuales al haber que le está asignado, en consideración á los servicios especiales que desde que se encargó de las oficinas del Establecimiento ha prestado para su reorganización general, con inclusión de su archivo, habiendo empleado en aquellas tareas diariamente y por espacio de algunos meses horas extraordinarias de trabajo, reportando considerables economías por diferentes conceptos, y exponiendo además en apoyo de su petición, no considerar proporcionalada al cargo que desempeña la retribución que percibe, atendidas sus funciones y responsabilidades, y comparada con la que disfrutan sus compañeros en las demás provincias, cuya gestión informa muy favorablemente la Comisión provincial.

Abierta discusion,

El Sr. Molero, usó de la palabra en apoyo del dictámen de la Comisión provincial, explanando sus fundamentos, y haciendo detallada mención de los servicios extraordinarios prestados por el funcionario recurrente, y economías en grande escala que, merced á la minuciosa y prolífica investigación de antecedentes que había practicado con perseverante celo y buen deseo, se había conseguido en el presupuesto de gastos del Establecimiento. Siendo también digna de tener en cuenta la observación que el interesado hacia, conforme con las noticias de la Comisión, respecto á no estar en relación la asignación que percibe, ni con el trabajo y responsabilidad anexas á su destino, ni con el sueldo y emolumentos que los funcionarios de su clase gozan en las demás provincias, por lo que la Comisión provincial consideraba de justicia el que la Diputación aprobara el referido aumento. (Se continuará.)

#### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### COBRANZA.

Siendo escaso el número de Ayuntamientos que han concurrido á pagar sus cupos de consumos, cereales y sal correspondientes al tercer trimestre de este año económico, prevengo á todos los que se hallen en descubierto que contra los que no lo realicen para el dia 16 del actual, se expedirán indefectiblemente desde el siguiente dia 17 comisiones de apremio, en las que serán tambien comprendidos los débitos que tengan por atrasos de consumos, por el 5 por 100 de ingresos municipales, descuento de sueldos y 20 por 100 de propios.

Igual comisionación se hace á los deudores por plazos de ventas de Bienes nacionales, por rentas y por réditos de censos, todos los cuales serán tambien apremiados si para el expresado dia 16 no hacen el pago de sus descubiertos, y para que llegue á su noticia prevengo á los Sres. Alcaldes den á esta orden toda la posible publicidad.

Guadalajara 10 de Febrero de 1877.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

#### SECCION CUARTA.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente, ordeno á los Jueces municipales de este partido y demás auxiliares de policía judicial, y ruego y encargo á las demás autoridades civiles y militares, procedan á la busca, detención y remisión á la cárcel de Alcalá de Henares, de los confinados fugados de el penal de dicha ciudad Juan Antonio Serrano Huestes, natural de Membrillo y vecino de Sotillo, casado, comerciante ambulante; y Antonio de la Cruz, Expósito, natural de Burgos y vecino de Madrid, casado, lencero, si fuesen habidos, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas personales de los mismos.

Dado en Guadalajara á 30 de Enero de 1877.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernández Herrera.

#### Nota de los señas.

Juan Antonio Serrano.—Edad 34 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y una pulgada.

Antonio de la Cruz.—Edad 47 años, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz, boca y cara regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies y cinco pulgadas.—Vestidos ambos de paisanos.

Por este segundo anuncio cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al obitato intestado de D. Manuel José Marchamalo y Marchamalo, vecino que fue de Humanes, ocurrido el dia 22 de Diciembre de 1870 en el expresado pue-

blo, para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, en la forma correspondiente, como lo ha verificado ya el Procurador D. Angel Duque, en nombre de D. Mauricio Rocio del Horne, viuda del fallecido y como madre de sus cinco hijos menores, y en nombre tambien de D. Manuel Marchamalo y Rocio, otro hijo mayor de edad, apercibidos de que pasado el plazo sin verificarlo, se dará curso al asunto y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 29 de Enero de 1877.—Candido Maroto y Estepa.—El actuario.—Alejandro Santos.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Félix Herreros y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

A los Srs. Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia, Alcaldes, Jueces municipales y demás individuos de policía judicial, hago saber: Que en causa Criminal q me hello instruyendo contra Leandro Sanz Forcano y Vicente Forcano Nicolás, vecinos de Blancas, y otro sujeto desconocido, de estatura regular, grueso de cuerpo, barba poblada, de unos 38 á 40 años de edad, el cual viste chaqueta negra de paño, chaleco de paño del mismo color, faja marlana, calzon de paño pardo, medias azules, calzado de albarcas, pañuelo azulado á la cabeza, manta parda á cuadros y habla en estilo aragones, por robo de dinero, tocino y longaniza, verificado entre siete y ocho de la noche del 18 de Diciembre último en la casa-habitación de don Francisco Ginés, cura parroco de Campillo de Dueñas, tengo acordado el procesamiento y prisión de dicho sujeto desconocido, y expedir la presente requisitoria, llamando, citando y emplazando al mismo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, á responder de los cargos que le resultan; si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía.

Y al propio tiempo requiero á dichas autoridades procedan á la busca, captura y prisión del citado sujeto desconocido, remitiéndolo á este Juzgado con las señidades convenientes.

Dado en Molina de Aragon á 30 de Enero de 1877.—Félix Herreros y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes reli-

tos por muerte intestada de D. Manuel Estéban Gomez, que falleció en Madrid, con fecha 10 de Mayo de 1872, soltero, y á la edad de 25 años, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente en que se inserte este edicto en la *Gaceta del Gobierno*, comparezcan en este Juzgado por la Escrivania del que refrenda, á deducir, en forma suacian, seguros de que se les administrará justicia; y con apertamiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de 6 del actual, en el expediente á instancia de sus hermanos enteros D. Francisco, D. Antonio y don José Estéban Cemez, únicos opuestos hasta el dia para que se les declare herederos del D. Manuel.

Dado en Brihuega á 7 de Febrero de 1877.—Salvador Sanchez.—Por su mandado.—Bernardo de Diego y Cerro.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE GUADALAJARA.

##### IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 9 DE FEBRERO DE 1877.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia.....	214 43
El Alcalde, JULIAN Gil.	
DIA 10 DE FEBRERO DE 1877.	
Recaudado para el Estado en este dia.....	125 24
El Alcalde, JULIAN Gil.	

#### PARTE NO OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

##### TAHONA.

Se arrienda una en esta ciudad con una máquina nueva, la que puede funcionar con una ó dos caballerías. - Se halla establecida en la calle de San Lázaro, núm. 6. — Para tratar de ajuste podrán avistarse con su dueño que vive en la referida Tahona.

##### GRAN FABRICA - CERERIA EN CIFUENTES DE BENIGNO MORENO

Se vende cada libra de cera blanca y amarilla hecha velas y cirios á 9 reales cincuenta céntimos, y llevando una arroba adelante se hace el descuento de un 6 por 100.

Tambien se vende cerilla blanca y amarilla á un precio muy bajo, y se reciben ceras nuevas y viejas á renuevo, siendo el género y elaboración el mejor en su clase.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.